

RESOLUCION No. 241 19 ABR. 2017

*"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 785 del 28 de octubre de 2016"*

### **EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 de 26 de mayo de 2016,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 785 del 28 de octubre de 2016, se dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 31 de octubre de 2011 proferida por el Juzgado segundo Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena, dentro de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con número de radicación 13-001-33-31-001-2007-00214-00 instaurada por el señor JUAN DE LA CRUZ RIOS AYOLA contra el Departamento De Bolivar, sentencia confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar Subsección Especial de Descongestión, Despacho de descongestión 002, Sala de decisión No. 004, sentencia del 28 de julio de 2014 .

Que la resolución No. 785 del 28 de octubre de 2016, fue notificada personalmente al señor JUAN DE LA CRUZ RIOS AYOLA el día 16 de noviembre de 2016

Que se procedió al pago de la obligación, dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1183 29 de julio de 2016, del rubro Fondo de contingencia, y se expidieron los Registros Presupuestales No. 10900, para el pago de la obligación al demandante \$579.535.108, los No. 10901 Porvenir-Cesantías \$39.016.675, 10903 a nombre de **COLPENSIONES** \$76.810.552 y 10902 **Nueva EPS** \$56.622.670 para el pago de los aportes de seguridad social Pensión y Salud respectivamente, de fecha 14 de diciembre de 2016, por un monto total de \$751.985.006.

Que por cambios en la normatividad en materia de pagos de seguridad social que ocasionaron traumas en el sistema con el operador se debe ajustar el valor de los intereses de mora causados a la fecha de pago en cumplimiento del fallo precitado, dado que corresponde a vigencias anteriores, siendo éstos liquidados por el Operador Aportes en Línea, y que la Ley establece como derechos no negociables.

Que la liquidación reconocida mediante la Resolución No. 785 28-10-2016 para el pago de los aportes en Pensión a nombre de COLPENSIONES un valor de \$76.810.552 y los aportes en salud a nombre de la Nueva E.P.S. un valor a pagar de \$56.622.670, para un monto total de \$133.433.222, debiendo ajustarse este monto de conformidad con la liquidación dada por el Operador Aportes en Línea, que arroja un valor a consignar de \$170.018.900, <sup>o</sup> cual

RESOLUCION No. 241 19 ABR. 2017

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 785 del 28 de octubre de 2016"

causa una diferencia en intereses de mora generados por valor de **\$36.585.678**, que detallamos a continuación

CONCEPTO	Valor Reconocido Resol. 785 28-10-2016	Valor liquidación actualizada	Diferencias
COLPENSIONES	\$ 76.810.552	119.333.800	42.523.248
NUEVA EPS	\$ 56.622.670	50.685.100	(5.937.570)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 133.433.222</b>	<b>170.018.900</b>	<b>\$36.585.678</b>

Que por lo anterior, se hace necesario que por el presente ACTO ADMINISTRATIVO se adicione un párrafo al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 785 del 28 de octubre de 2016, en el sentido de incluir la diferencia en el valor actualizado a la fecha de pago de los Aportes de Seguridad Social.

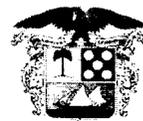
Que el valor de esta adición será cancelado por la dirección de Tesorería Departamental con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 del 30 de marzo de 2017 rubro Fondo de contingencia, código 02.4.10.01.02 con recursos del programa de Saneamiento Financiero y Fiscal del Departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adicionar al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 785 del 28 de octubre de 2016, la incorporación del **Parágrafo Primero** que será del siguiente tenor:

**PARAGRAFO PRIMERO:** RECONOCER al señor JUAN DE LA CRUZ RIOS AYOLA, el valor correspondiente a la diferencia en liquidación de aportes de pensión y salud por actualización del valor a la fecha de pago, realizada por el Operador Aportes en Línea, como derechos no negociables, y que serán consignados a la entidad de seguridad social correspondiente, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 36.585.678,00)**, por los períodos ordenados en fallo judicial de fecha 31 de octubre de 2011 proferida por el Juzgado segundo Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena, dentro de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con número de radicación 13-001-33-31-001-



RESOLUCION No. 241

*"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 785 del 28 de octubre de 2016"*

2007-00214-00, sentencia confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar Subsección Especial de Descongestión, Despacho de descongestión 002, Sala de decisión No. 004, el 28 de julio de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento de Bolívar a pagar la diferencia en liquidación de aportes de pensión por el Operador aportes en Línea, a nombre de COLPENSIONES NIT 900.336.004-7 la suma total de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 36.585.678,00)** de acuerdo al precitado artículo.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente este ACTO ADMINISTRATIVO al señor JUAN DE LA CRUZ RIOS AYOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.082.147, haciéndole entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

**ARTICULO CUARTO:** En todo lo demás queda vigente la resolución No. 785 del 28 de octubre de 2016, dando estricto cumplimiento a lo ordenado.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gobernación del Departamento de Bolívar, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 del C.P.AC.A., dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 ABR. 2017

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los



**JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA**  
Secretario General Departamento de Bolívar

Proyectó: Natalia Piñeres-asesor Externo  
Elaboró: Astrid Pineda Roa-Asesor Sec Hacienda  
Vo.Bo.: Oficina Asesora Jurídica

